

2019-1803



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

"2018: Año de la Salud"

## MEMORANDUM

Fecha: 22/08/2019

Folio: 37720

SANDRA LIZBETH HERRERA LANDAVAZO  
ENLACE PLANEACION

NOTIFICAMOS A UD. EL INFORMA INDIVIDUAL QUE MUESTRA LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA AUDITORIA FINANCIERA EFECTUADA, AL EJERCICIO FISCAL 2018, ADJUNTO AL PRESENTE SE ANEXA INFORMA UNIDIVUAL Y PLIEGO DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTACION , POR LO QUE SE LE SOLICITA DESIGNAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DIAS HABILES A LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO ENLACE A EFECTO DE DAR RESPUESTAS DE LAS MISMAS. MCCF

*Instrucción:* Revisión y Seguimiento

**Documento:** ISAF/AAE/10898/2019  
**Fecha Docto:** 22/08/2019  
**Enviado por:** ING. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA  
AUDITOR MAYOR  
ISAF

ATENTAMENTE  
DIRECCIÓN GENERAL

IVETT MARIA FRANCO VARGAS



37720



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE/10898/2019  
Hermosillo, Sonora, a 20 de agosto de 2019  
Hoja 1/2

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2018AE0102011727**

**MTRO. PEDRO ÁNGEL CONTRERAS LÓPEZ**  
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora  
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/5139/2019 de fecha 08 de abril de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada a Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Blvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270  
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.  
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

?

actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.  
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.  
C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas, Contralor Interno.  
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## **INFORME INDIVIDUAL** AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE  
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

# 2018

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.**

20 de agosto de 2019



**Informe Individual**  
**Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018****Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los**  
**Trabajadores del Estado de Sonora****Auditoría Financiera**  
**Número 2018AE0102011727**

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública 2018.

**Objetivo de la Auditoría**

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de Cuenta Pública y los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

### ***Importancia Relativa***

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

### ***Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados

financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

### **Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría**

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

<b>Materialidad Total</b>		
Total de Ingresos:	\$6,402,468,557	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$64,024,686</b>	
<b>Materialidad de Ejecución</b>		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$48,018,514</b>	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

### **Alcance**

Los recursos propios, transferencias y otros ingresos recibidos durante el ejercicio 2018, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, fueron por \$6,402,468,557, de los cuales se revisó una muestra de \$5,994,933,524, que representa el 94% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2018, un total de egresos devengados por \$8,030,561,820, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$6,753,528,103, que representa el 84% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros	\$1,642,803,033	\$1,642,151,618	100%
3000	Servicios Generales	\$694,533,063	\$176,474,351	25%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$652,154,002	\$173,109,386	27%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,665,291,718	\$3,549,068,034	97%
6000	Inversión Pública	\$17,387,298	\$6,854,770	39%
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras	\$57,698,832	\$38,277,775	66%
9000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$152,351,871	\$19,250,166	13%
	<b>Total</b>	<b>\$8,030,561,820</b>	<b>\$6,753,528,103</b>	<b>84%</b>

### Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/5139/2019, de fecha 11 de abril de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Francisco Javier Domínguez Zazueta, C.P. José Luis Castillo Lugo, L.C.P. Karla Yaneth Rivera Trujillo, C.P. Vladimir Atondo De la Vara, C.P. Martha Erika Cabanillas Valdez y C.P. Diana Cecilia Miranda Fierros, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace al Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia mediante oficio número DG/062/2019 de fecha 22 de abril de 2019, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 5 de julio de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/10500/2019 de fecha 12 de agosto de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 13 de Agosto de 2019, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 14 de agosto de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

### **Resultados de la Fiscalización Efectuada**

Los resultados de la fiscalización realizada al Sujeto de Fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	9	0	9	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2018 por \$6,402,468,557, en un 98% provienen de ingresos propios, el 1% de las ministraciones por subsidio estatal, y el 1% de otros ingresos y beneficios; de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$5,994,933,524, que representa el 94% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto a los ingresos propios, se realizaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitaron las liquidaciones del Departamento de Ingresos y Control Presupuestal y se cotejaron contra los registros financieros del rubro de ingresos de enero a diciembre de 2018, además se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya registrado la totalidad de los ingresos por concepto de cuotas y aportaciones a los que tuvo derecho en el ejercicio 2018.

b) Se constató que los ingresos recibidos por concepto de fondo de pensiones, fueran depositados en las cuentas individuales de los trabajadores.

Respecto a los ingresos por subsidio estatal, se realizaron los siguiente procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe recibido coincidiera con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se verificó que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Gastos y Otras Pérdidas***

De acuerdo con el boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se validó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Sonora; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y Reglamento Interior de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

#### ***Servicios Personales***

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$1,642,803,033, que representa el 20% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de 1,642,151,618 que representa el 100% del total ejercido en este capítulo, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 24 funcionarios, bajo el criterio de selección de 3 Directores, 3 Subdirectores, 9 Jefes de Departamento y 9 empleados; se verificó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas, además se validó la determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios.
- b) Se verificó que los expedientes de personal se encontraran integrados de acuerdo con la normatividad interna establecida por el Ente.
- c) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el sistema de nómina y lo informado en contabilidad en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales".
- d) Se validó que se estuvieran generando los CFDI de las nóminas.
- e) Se realizó el comparativo entre la cantidad de plazas autorizadas por puesto contra las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2018.
- f) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018.
- g) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de estímulos pagados según nóminas contra lo establecido en el tabulador de remuneraciones adicionales y/o especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018.
- h) Se llevó a cabo la verificación física de personal en una muestra de 277 empleados, comprobando que estos se encontraran realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estuvieran cumpliendo con su horario de trabajo.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Materiales y Suministros***

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de "Materiales y Suministros" por \$694,533,063, que representa el 9% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$176,474,351 que representa el 25% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 25302 "Oxígeno y Gases para Uso Medicinal" y 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.

- c) Se constató que las adquisiciones se hicieron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de cada partida.
- g) Se comprobó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual acreditó que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de su contratación.

Además, se obtuvo la relación de licitaciones públicas llevadas a cabo en el ejercicio de 2018 y se seleccionaron para revisión aquellas de mayor cuantía. Para su revisión se solicitaron los expedientes de 5 licitaciones verificando que hayan cumplido con lo siguiente:

- a) Se verificó que el participante cumpliera con todos los requisitos establecidos en las Bases de licitación.
- b) La publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación.
- c) La constancia de inscripción.
- d) El Acta de Junta de Aclaraciones.
- e) El Acta de Fallo
- f) El contrato.
- g) La fianza de garantía de cumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato.
- h) El envío del modelo de contrato y de las Bases de Licitación a la Secretaría de la Consejería Jurídica 10 días hábiles previos a su publicación (Artículo 23 Acuerdo de Austeridad 2017)
- i) Las propuestas económicas y técnicas.
- j) El acta de apertura.
- k) Se verificó que contara con el Estudio de Mercado de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Servicios Generales**

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de "Servicios Generales" por \$652,154,002, que representa el 8% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$173,109,386, que representa el 27% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31301 "Agua Potable", 32201 "Arrendamiento de Edificios", 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo", 33302 "Servicios de Consultorías", 33801 "Servicio de Vigilancia", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35401 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", 39401 "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente", 39903 "Subrogaciones" y 39911 "Servicios de Hospital" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la prestación de servicios se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los servicios adquiridos se haya efectuado de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- g) Se verificó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se comprobó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual se acreditó que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de su contratación.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

### **Observación Parcialmente Solventada**

1. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicado en Blvd. Hidalgo, No. 15, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta del gasto 5139 39911 "Servicios de Hospital", se identificó que el Sujeto Fiscalizado celebró el contrato denominado "Isssteson/Clinica Magisterial Siglo XXI, A.C." de fecha 9 de julio de 2018 por un total de \$15,182,733 bajo el régimen de "igualada mensual" por \$1,265,228, con el proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., del cual, mediante el procedimiento de evento posterior, a la fecha del 12 de junio de 2019, se detectó que se realizaron pagos por \$7,591,368 y según los estados de cuenta generados por la Subdirección de Servicios Médicos se prestaron servicios por \$3,897,121 determinándose una diferencia de \$3,694,287 entre

lo pagado y los reportes de la Subdirección de Servicios Médicos, integrándose de la siguiente manera:

Fecha de Póliza	Número de la Póliza	Pago			Concepto del Gasto	Importe Pagado	Devengado Real según reporte de la Subdirección de Servicios Médicos	Diferencia
		Fecha	Banco	Folio				
28/09/18	PD-OF-463	15/02/19	Banco Santander, S.A.	1452056	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5019, según factura número 18212 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	\$1,265,228	\$544,163	\$721,065
28/09/18	PD-OF-464	24/04/19	Banco Santander, S.A.	8949525	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5020, según factura número 18214 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,265,228	707,672	557,556
28/09/18	PD-OF-465	14/05/19	Banco Santander, S.A.	3537017	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5021, según factura número 18213 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,265,228	640,890	624,338
28/09/18	PD-OF-466	14/05/19	Banco Santander, S.A.	3537017	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5022, según factura número 18215 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,265,228	655,232	609,996
28/09/18	PD-OF-467	14/05/19	Banco Santander, S.A.	3537017	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5023, según factura número 18216 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,265,228	668,544	596,684
28/09/18	PD-OF-468	14/05/19	Banco Santander, S.A.	3537017	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5024, según factura número 18217 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,265,228	680,620	584,608
<b>Totales</b>						<b>\$7,591,368</b>	<b>\$3,897,121</b>	<b>\$3,694,247</b>

Normatividad Infringida

\*Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 93 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Solicitamos que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones y justificaciones suficientes para haber celebrado el contrato señalado en la presente observación bajo el régimen de iguala mensual, las cuales acrediten los beneficios que se obtienen del mencionado contrato, debiendo proporcionar copia certificada de la documentación que sustente lo manifestado. En caso de no contar con justificación suficiente que acredite que el ISSSTESON obtuvo un beneficio por la contratación que da origen a la observación, se requiere que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo las acciones necesarias para obtener la restitución de los citados recursos públicos por \$3,694,247, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPET-0063-19 de fecha 19 de julio de 2019 y recibido el 22 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó explicación sobre la contratación del proveedor de servicios Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C. bajo el régimen de iguala mensual, argumentando que de no hacerlo así el costo aumentaría en un 80% de lo actualmente pagado en cada mes.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado se apegue a las acciones requeridas en la medida de solventación informada, toda vez que lo manifestado en su respuesta es contrario a lo que describe el reporte denominado "Estado de Cuenta" expedido por la Subdirección de Servicios Médicos de ISSSTESON a nombre de 013608 Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C. Unidad Caborca, mismo que forma parte de la evidencia documental de la auditoría practicada respecto a esta observación y que dio origen a los pagos en exceso observados por \$3,694,247.

### ***Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas***

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$3,665,291,718 que representa el 46% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$3,549,068,034 que representa el 97% del total ejercido en el capítulo, los cuales se revisaron aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la nómina de pensionados y jubilados generada por el Ente Fiscalizado.

- b) Se tabuló la nómina mensual por concepto de pensiones y jubilaciones por los 12 meses del ejercicio 2018, para compararla con lo registrado contablemente.
- c) Se concilió la información proporcionada por el departamento de pensiones contra las cifras contables al 31 de diciembre de 2018.
- d) Se verificó que los pagos efectuados por fuera del sistema de nómina se encontraran autorizados y se hubieran realizado conforme a la Ley aplicable.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles***

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$17,387,298, que representan menos del 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$6,854,770 que representa el 39% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51101 "Muebles de Oficina y Estantería", 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 59101 "Software", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro del Activo no Circulante.

#### ***Inversión Pública***

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 6000 de "Inversión Pública" por \$57,698,832, que representa el 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$38,277,775, que representa el 66% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 62210 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Salud", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro del Activo no Circulante.

#### ***Inversiones Financieras y Otras Provisiones***

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 7000 de "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" por \$152,351,871, que representa el 2% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$19,250,166, que representa el 13% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 77101 "Prestamos a Corto plazo" y 77103 "Prestamos Hipotecarios FOVISSSTESON"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

Se revisaron 46 expedientes de créditos a corto plazo verificando que al momento de su trámite hubiera cumplido con los requisitos establecidos en las políticas internas, del Sujeto Fiscalizado, las cuales se detallan a continuación:

- a) Se verificó que los créditos contaran con solicitud y pagaré debidamente firmados.
- b) Copia de la credencial de elector por ambos lados.
- c) Aviso de descuento.
- d) Aviso de cobro al Fondo de Pensiones por los saldos vencidos.
- e) Validación de que el crédito se registró al 31 de diciembre de 2018.

Se revisaron 33 expedientes de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda para constatar que al momento de su trámite se cumpliera con los requisitos establecidos en sus políticas internas, las cuales se detallan a continuación:

- a) Se verificó que los créditos contaran con solicitud y pagaré debidamente firmados.
- b) Se verificó que el expediente contara con la siguiente documentación:
  - 1) Escritura original o copia certificada, de la propiedad que se presenta como garantía.
  - 2) Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Se comprobó que el valor catastral del bien inmueble que se otorgó en garantía superara el importe del crédito o Avalúo Comercial emitido por perito valuador certificado o corredor público.
- d) Se constató la existencia de contrato de crédito Hipotecario ISSSTESON.
- e) Se realizó la validación del registro en contabilidad de los créditos otorgados al 31 de diciembre de 2018.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

### **Observación Parcialmente Solventada**

2. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicado en Blvd. Hidalgo, No. 15, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, del análisis a la Partida 77103 denominada "Préstamos

Hipotecarios Fovisssteson", se observó que el Sujeto Fiscalizado omitió el registro en la cuenta número 1224 "Préstamos Otorgados a Largo Plazo", respecto a 27 créditos hipotecarios otorgados a empleados, por un importe de \$14,580,000, integrándose de la siguiente manera:

Número de Crédito	importe
9597	\$540,000
9598	540,000
9635	540,000
9637	540,000
9638	540,000
9643	540,000
9649	540,000
9650	540,000
9651	540,000
9654	540,000
9674	540,000
9677	540,000
9700	540,000
9727	540,000
9736	540,000
9737	540,000
9741	540,000
9757	540,000
9760	540,000
9761	540,000
9770	540,000
9776	540,000
9777	540,000
9778	540,000
9790	540,000
9805	540,000
9814	540,000
	<b>\$14,580,000</b>

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo IV "Instructivo de Manejo de Cuentas" y A.1 "Matriz del Devengado de Gastos" del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita que el Sujeto fiscalizado justifique la situación señalada en la presente observación, así mismo se requiere realizar los registros contables correspondientes para reconocer los saldos por cobrar derivados de los créditos hipotecarios de conformidad con lo mencionado en la observación, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la

documentación que evidencie el cumplimiento de la acción requerida. Además, deberá proporcionar una conciliación de las cifras de los préstamos otorgados a largo plazo contra el importe informado en el formato CPCA-II-13 denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Por Partida del Gasto" de la Cuenta Pública 2018, en la Partida 77103 denominada "Préstamos Hipotecarios Fovisssteson" por un importe de \$144,973,977. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPET-0034-19 de fecha 15 de julio de 2019 y recibido el 19 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del Memorando número FOVI/2018/630 de fecha 12 de julio de 2019, mediante el cual la Vocal Ejecutivo de Fovisssteson envía respuesta de las observaciones al Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia de Isssteson. Así mismo, proporcionó copia del Memorando número FOVI/2019/611 de fecha 10 de julio de 2019, mediante el cual la Vocal Ejecutivo de Fovisssteson envía relación de pagos pendientes a la Jefa del Departamento de Contabilidad de Isssteson y solicita el registro de estos pasivos así como evidencia de ello.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado atienda lo solicitado en la medida de solventación informada, consistente en realizar los registros contables correspondientes para reconocer los saldos por cobrar derivados de los créditos hipotecarios de conformidad con lo mencionado en la observación, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que evidencie el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

### **Observación Parcialmente Solventada**

3. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicado en Blvd. Hidalgo, No. 15, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado registró en la Partida Presupuestal 77103 denominada "Préstamos Hipotecarios Fovisssteson" un importe de \$540,000 el cual corresponde al crédito número 9808, del cual se solicitó su cancelación el 25 de enero de 2019, afectando el resultado del ejercicio, lo cual consta en solicitud de cancelación signada por el acreditado.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo los registros de ajustes correspondientes para que se reconozca en el Resultado del Ejercicio únicamente los gastos efectivamente devengados, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPET-0034-19 de fecha 15 de julio de 2019 y recibido el 19 de julio de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del Memorando número FOVI/19/626 de fecha 12 de julio de 2019 mediante el cual la Vocal Ejecutivo de Fovisssteson solicita a la Jefa del Departamento de Contabilidad de Isssteson la cancelación del trámite de crédito hipotecario número 9808. Así mismo, como evidencia de las medidas establecidas para evitar la recurrencia; proporcionó copia de la Circular de fecha 10 de julio de 2019 mediante el cual la Vocal Ejecutivo de Fovisssteson solicita al Coordinador de Créditos Hipotecarios que la cancelación de créditos hipotecarios se realice en el sistema y se envíe a contabilidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia certificada de la evidencia de haber realizado los ajustes correspondientes para que se reconozca en el resultado del ejercicio únicamente los gastos efectivamente devengados.

### ***Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros***

Durante el ejercicio de 2018, se realizaron asignaciones al capítulo 9000 de "Deuda Pública" por \$1,148,342,003, que representa el 14% del total de los egresos devengados, los cuales se revisaron al 100% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo a la partida 99101 "ADEFAS", se solicitó la Informe Individual - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora 18

integración del 100% de las erogaciones devengadas pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Efectivo y Equivalentes**

De acuerdo con el boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros.

#### **Efectivo**

Esta cuenta contable se integra por 20 fondos fijos de caja y 1 caja general, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$191,605 que representa menos del 1% del total del activo, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que se contara con los oficios de asignación por cada uno de los funcionarios responsables de los fondos fijos de caja.
2. Se revisó con base en cuestionarios de control interno, los siguientes puntos:
  - a) Que se contara con políticas en cuanto al manejo de los fondos fijos de caja.
  - b) Se realicen periódicamente arqueos de fondo fijo de caja
3. Se verificaron los resguardos de fondo fijo de caja por cada funcionario responsable.
4. Se Realizaron 4 arqueos de caja.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Bancos/Tesorería**

Esta cuenta contable se integra por 19 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$91,239,766, que representa el 3% del total del activo; revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y Estados de cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2018.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias.
6. Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)**

Esta cuenta contable se integra por 1 cuenta bancaria, que al 31 de diciembre de 2018 suma la cantidad de \$47,962,598, que representa el 1% del total del activo; revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que la conciliación bancaria estuviera elaborada al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que el saldo presentado en la conciliación bancaria coincidiera con el saldo presentado en contabilidad y Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2018.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones bancarias.
6. Se verificó el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.
7. Se realizó la prueba global de intereses ganados y verificación de su registro contable

Cabe señalar que, a la fecha, no se ha recibido la contestación a la confirmación de saldos.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes**

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

#### **ISSSTESON Cuenta Corriente**

Esta cuenta asciende a \$1,605,009,598 representando el 46% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, la cual corresponde a un saldo por cobrar a FOVISSSTESON, por lo que para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se revisó la conciliación realizada por el Sujeto Fiscalizado entre la cuenta ISSSTESON Cuenta Corriente al 31 de diciembre de 2018 con la cuenta por pagar número 2119 subcuenta 0003 denominada FOVISSSTESON Cuenta Corriente.
- b) Se verificó que la conciliación no presentara partidas de conciliación antiguas.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

### **Ingresos por recuperar a Corto Plazo**

Esta cuenta asciende a \$0 al 31 de diciembre de 2018; la cual corresponde a adeudos por concepto de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social del gobierno, magisterio, organismos, ayuntamientos, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se solicitaron las conciliaciones de saldos entre el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal con fecha al 31 de diciembre de 2018 para verificar que todos los movimientos llevados a cabo por el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal se encuentren reconocidos por el Departamento de Contabilidad.
- b) Se revisaron las partidas en conciliación verificando que no tuvieran una antigüedad superior a dos meses y que las existentes hayan sido correspondidas a través de la verificación de evento posterior.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

### **Observación Parcialmente Solventada**

4. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se aplicó el procedimiento de confirmación de saldos a Organismos y Ayuntamientos deudores afiliados al Instituto, de las cuales se recibieron respuestas que informan un saldo a cargo diferente al proporcionado por el Sujeto Fiscalizado al 31 de diciembre de 2018 por un total de \$20,637,473 como se relaciona a continuación:

Nombre del Deudor	Saldo según Departamento de Ingresos y Control Presupuestal al 31/12/18	Saldo Confirmado por el Deudor al 31/12/18	Diferencia
Ayuntamiento de Caborca	\$15,121,901	0	\$15,121,901
Ayuntamiento de Pitiquito	2,321,717	1,089,922	1,231,795
Ayuntamiento de Ures	1,604,692	0	1,604,692
Ayuntamiento de Carbo	1,542,622	0	1,542,622
Ayuntamiento de Moctezuma	1,128,368	0	1,128,368
Comapas de San Luis Rio Colorado	1,027,630	1,019,535	8,095
<b>Total</b>	<b>22,746,930</b>	<b>2,109,457</b>	<b>\$20,637,473</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y

94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables

### Medida de Solventación

Llevar a cabo el análisis a las conciliaciones entre el saldo contable registrado por el Sujeto Fiscalizado al 31 de diciembre de 2018 y el saldo que presenta el deudor a la misma fecha para determinar el saldo real del adeudo, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la misma, así como la documentación comprobatoria que ampare dicho análisis, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPET-0067-19 de fecha 26 de julio de 2019 y recibido el 31 de julio del mismo año, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

1) Integración del saldo de las cuentas por cobrar de los H. Ayuntamientos de Caborca, Ures, Carbo, Moctezuma y Pitiquito, y auxiliar contable del Departamento de Ingresos correspondiente al primer semestre de 2019. Así mismo, informó que dichos ayuntamientos consideran como liquidadas las cuotas y aportaciones al fondo de pensiones correspondientes al ejercicio 2014 debido a la dación en pagos de bienes inmuebles del Gobierno del Estado durante el ejercicio 2015, pero dicha operación fue cancelada durante el mismo ejercicio, por lo que el saldo persiste.

2) En el caso del OOMAPAS San Luis Rio Colorado, se anexó relación de ajustes realizados del período de enero 2017 a diciembre de 2018 por \$5,007, así como la integración del saldo de la cuenta por cobrar pendiente de aclarar con el organismo por \$3,088.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione el resultado del análisis y las conciliaciones entre el saldo contable registrado por el Sujeto Fiscalizado al 31 de diciembre de 2018 y el saldo que presenta el deudor a la misma fecha para

determinar el saldo real del adeudo. De igual forma, se solicita establecer las medidas para evitar su recurrencia.

### **Préstamos otorgados a Corto Plazo**

Esta cuenta asciende a \$9,525,758 representando menos del 1% de total del activo al 31 de diciembre de 2018. Durante el período de enero a diciembre de 2018 se otorgaron 231 créditos a corto plazo por un importe total de \$7,402,327, de los cuales se revisaron 30 por un importe de \$1,321,236, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitó la cartera correspondiente a préstamos otorgados a corto plazo al 31 de diciembre de 2018, verificando que se encontrara debidamente firmada por los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y autorización para verificar que el saldo registrado en contabilidad se encontrara debidamente soportado.
- b) Se solicitó la Conciliación entre el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal al 31 de diciembre de 2018, revisando que las partidas en conciliación no tengan una antigüedad superior a dos meses y que estas hayan sido correspondidas en el mes posterior.
- c) De los 46 expedientes de créditos seleccionados a revisión, se verificó que los expedientes se encontraran integrados con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de pagaré debidamente requisitada y firmada.
2. Comprobante de sueldos más recientes (2 últimas quincenas).
3. Copia del comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, únicamente).
4. Copia de la credencial electoral o del ISSSTESON o vigente por ambos lados.
5. Copia de la credencial de elector por ambos lados.
6. Aviso de descuento de nómina al trabajador.
7. Estado de cuenta de Fondo de Pensiones.
8. Aviso de cobro al Fondo de Pensiones por saldos vencidos.
9. El crédito se encuentra registrado al 31 de diciembre de 2018.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Almacén de Materiales y Suministros de Consumo**

Esta cuenta asciende a \$73,652,300 representando el 2% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, la cual se integra por 45 almacenes ubicados en distintas instalaciones de esta Ciudad y Municipios, por lo que para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitaron las conciliaciones de saldos al 31 de diciembre de 2018 y los Kardex de almacén con cifras al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se solicitaron las actas de la toma física de inventarios llevados a cabo en los almacenes al 31 de diciembre de 2018.

c) Se llevo a cabo verificación física de existencias de medicamento en 7 almacenes.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

**Observación Parcialmente Solventada**

5. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, a los kardex de almacén de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2018, de una muestra de 7 farmacias se observó que se tenía un desabasto de hasta un 91% en relación al stock mínimo establecido de los códigos de medicamentos del cuadro básico; siendo estos los señalados a continuación:

No.	Nombre de la Unidad	Marzo 2018			Septiembre 2018			Diciembre 2018		
		Stock mínimo de medicamentos según Kardex	Existencia de medicamentos según Kardex	% Desabasto	Stock mínimo de medicamentos según Kardex	Existencia de medicamentos según Kardex	% Desabasto	Stock mínimo de medicamentos según Kardex	Existencia de medicamentos según Kardex	% Desabasto
1	FARMACIA No. 1 HERMOSILLO	12,122	6,333	48%	73,098	21,486	71%	73,709	\$14,316	81%
2	FARMACIA No. 2 HERMOSILLO.	78,831	22,065	72%	78,931	52,207	34%	78,931	34,182	57%
3	FARMACIA No. 1 CD. OBREGÓN	77,776	23,333	70%	77,884	16,646	79%	77,886	7,184	91%
4	FARMACIA No. 2 CD. OBREGÓN	78,090	18,941	76%	78,259	18,790	76%	78,260	9,772	88%
5	FARMACIA GUAYMAS	77,975	10,907	86%	78,024	13,122	83%	78,026	10,099	87%
6	FARMACIA CIAS SUR	11,899	3,323	72%	73,339	14,469	80%	73,722	9,961	86%
7	FARMACIA CIAS NORTE	12,356	4,261	66%	72,210	20,384	72%	72,545	11,547	84%
	Sumas	349,049	89,163	74%	531,745	157,104	70%	533,079	\$97,061	82%

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; Procedimiento "Requisición de Medicamentos para las Farmacias" del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar la justificación y explicación de las situaciones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no cumpliera con sus políticas internas correspondientes al procedimiento "Requisición de medicamentos para las farmacias" del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON.

Además, se solicita establecer políticas internas que normen los controles que deben adoptar las farmacias para su óptimo funcionamiento respecto a los medicamentos del cuadro básico con los que deben de contar como mínimo. Así mismo, en caso de que resulte necesario, se solicita establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación**

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPET-0063-19 de fecha 19 de julio de 2019 y recibido con fecha 22 de julio del mismo año, el Sujeto Fiscalizado presentó a consideración diversos argumentos respecto al señalamiento observado, manifestando como razones para no contar con el stock idóneo de todos los insumos, que al contar con recursos escasos y limitados, y que fijan como prioridades los medicamentos de las enfermedades crónico-degenerativas. Asimismo, proporcionó reporte anual correspondiente al ejercicio 2018 proporcionado por la Coordinación de Farmacias a través del cual determinó un abasto promedio anual del 82%.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la evidencia y documentación soporte utilizado para la determinación del cálculo del reporte anual correspondiente al ejercicio 2018 proporcionado por la Coordinación de Farmacias, referente a las distintas farmacias que conforman el ISSSTESON. De igual forma, se solicita presentar la evidencia de haber establecido políticas internas que normen los controles que deben adoptar las farmacias para su óptimo funcionamiento respecto a los medicamentos del cuadro básico con los que deben de contar como mínimo, toda vez que el desabasto de medicamentos es una situación que han enfrentado los derechohabientes del ISSSTESON. Así mismo, proporcionar las medidas preventivas establecidas para evitar la recurrencia de la presente observación, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

### **Activo No Circulante**

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

### **Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

Esta cuenta asciende a \$326,313,344 representando el 9% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, la cual se compone del Fideicomiso para pensiones y jubilaciones y Fideicomiso FOVISSSTESON, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en la conciliación bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y Estados Financieros.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones bancarias.
6. Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.
7. Se solicitó el cálculo actuarial del Fondo de Pensiones vigente para el ejercicio 2018.
8. Se investigó quienes fueron los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Fondo de Pensiones.
9. Se obtuvo el padrón de pensionados para verificar que estos se encuentren en nómina.
10. Se solicitó en archivo electrónico la relación de transferencias efectuadas por el Sujeto Fiscalizado a los pensionados para validar los pagos efectuados a estos.
11. Se verificó selectivamente que los pagos realizados vía cheque hayan sido recibidos por los pensionados.
12. Se obtuvieron la totalidad de las actas de asamblea del Comité Técnico donde se aprueban los ingresos y egresos de la cuenta del Fideicomiso Fondo de Pensiones.
13. Se verificaron selectivamente los movimientos de los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso Fondo de Pensiones 2018.
14. Se solicitó el contrato de Fideicomiso con FOVISSSTESON, verificando que se esté cumpliendo con las cláusulas establecidas.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Préstamos Otorgados a Largo Plazo***

##### **Préstamo Automotriz**

Esta cuenta asciende a \$4,407,510 representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, la cual corresponde a los adeudos que tienen los derechohabientes que han solicitado un crédito para la adquisición de un vehículo, por el ejercicio 2018 no se otorgaron nuevos créditos por los que no se llevo a cabo revision de este rubro.

##### **Préstamo para la Adquisición de Vivienda**

Esta cuenta asciende a \$841,290,686 representando el 24% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; la cual corresponde a los adeudos que tienen los derechohabientes que han solicitado un crédito para la adquisición de vivienda, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se solicitó la cartera al 31 de diciembre de 2018 para verificar el saldo pendiente de recuperar que se tiene con cada deudor.
- b) Se solicitó la Conciliación de saldos entre el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal al 31 de diciembre de 2018 y se revisaron las partidas en conciliación verificando que no tuvieran una antigüedad superior a dos meses.
- c) Se revisaron 60 expedientes de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda para constatar que al momento de su trámite se cumpliera con los requisitos establecidos en sus políticas internas, las cuales se detallan a continuación:

- 1) Ser trabajador de base o personal de confianza.
- 2) No tener adeudo por concepto de crédito hipotecario.
- 3) Presentar solicitud y pagaré debidamente llenado y firmado.
- 4) Comprobante de domicilio vigente.
- 5) Acta de nacimiento.
- 6) Acta de nacimiento del cónyuge en su caso.
- 7) Acta de matrimonio en su caso.
- 8) Copia de los tres últimos talones de pago.
- 9) Copia de identificación oficial.
- 10) Copia de la credencial del ISSSTESON
- 11) Carta de trabajo.
- 12) Entre otros.

Por otra parte, respecto a los Créditos Hipotecarios y de Vivienda sin descuentos de recuperación durante el ejercicio 2018, se solicitó evidencia de las acciones de cobro realizadas.

***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

### ***Observación Parcialmente Solventada***

6. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta contable de activo número 1224 denominada "Préstamos Otorgados a Largo Plazo", subcuenta 0002 "Préstamos para la Adquisición de Vivienda", subsubcuenta 0001 "Créditos Hipotecarios" y subsubcuenta 0002 "Vivienda", se identificaron 19 créditos los cuales no presentaron movimientos de recuperación en el ejercicio 2018 por \$5,423,683, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber realizado gestiones efectivas de cobro para su recuperación. Los créditos en comento se integran de la siguiente manera:

	Fecha Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/18
1	21/08/2002	108323	258,163
2	01/12/2007	92698	223,418
3	01/01/2008	106503	183,764
4	01/07/2008	37474	180,369
5	01/01/2010	145010	225,055
6	01/12/2008	81816	295,621
7	01/01/2009	55024	340,365
8	01/08/2009	140881	332,164
9	01/12/2009	127932	328,660
10	01/10/2010	152605	370,000
11	01/06/2012	163639	352,365
12	01/03/2013	146144	385,537
13	01/10/2013	94765	395,908
14	12/10/2014	123816	412,052
15	22/01/2015	171799	442,083
16	01/02/2012	154988	100,731
17	01/12/2004	82185	280,000
18	01/12/2004	87265	251,095
19	01/09/2011	163408	66,333
	<b>Total</b>		<b>5,423,683</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones que correspondan para lograr la recuperación de los adeudos por \$5,423,683, proporcionando copia certificada a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, que garanticen mantener finanzas sanas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPET-0034-19 de fecha 15 de julio de 2019 y recibido el 19 de julio del mismo año, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

1) Copia simple del Oficio Número FOVI/19/271 de fecha 30 de mayo de 2019 a través del cual informa al Subsecretario de Recursos Humanos del Gobierno del Estado los movimientos de altas y bajas de nómina correspondientes a la primera quincena de junio de 2019, para que proceda con la aplicación del descuento correspondiente a la persona con número de pensión 145010 por \$1,500.

2) Copia simple del Oficio Número FOVI/19/350 de fecha 12 de Julio de 2019 donde se solicita al encargado de Administración y Finanzas del organismo denominado Impulsor aplique descuento para el pago del crédito FOVISSSTESON por \$234 correspondiente a la persona con número de pensión 163408.

Así mismo, el Sujeto Fiscalizado informó que identificó la alta del acreditado con número de pensión 55024 y solicitará la aplicación del descuento correspondiente; al respecto, informó que se están analizando la posibilidad de contratar para el ejercicio 2019 un despacho externo de cobranza.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia certificada de la evidencia de la aplicación de los descuentos solicitados de los acreditados con número de pensión 145010 y 163408. Así mismo, llevar a cabo las acciones que correspondan para lograr la recuperación de los adeudos por \$5,423,683, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia certificada de la documentación que acredite lo requerido y establecer las medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos.

### **Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo**

Esta cuenta se integra por los Deudores por Servicio Médico Arancelado y asciende a \$106,852,066 representando el 3% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, el cual corresponde a cuotas pendientes de cubrir por parte del Gobierno y Organismos afiliados y Sección 54 del SNTE, por lo que para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitó la cartera al 31 de diciembre de 2018 para verificar el saldo pendiente de recuperar que se tiene con cada deudor.
- b) Se solicitó la conciliación de cifras contables con los saldos del Departamento de Cartera al 31 de diciembre de 2018, para validar que no se tengan movimientos antiguos en conciliación.
- c) Se realizó el comparativo de la cartera con saldos al 31 de diciembre de 2017 contra los saldos de la cartera al 31 de diciembre de 2018 y se verificó si se han tenido movimientos de recuperación.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

### **Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante**

Esta cuenta asciende a \$371,087,375 representando el 10% del total del activo al 31 de diciembre de 2018 y se revisó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
- b) De los bienes dados de alta de enero a diciembre de 2018 por \$22,423,087 se revisaron altas por \$ 20,757,464 con un alcance del 93%.
- c) Se verificó que los comprobantes de las adquisiciones reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se validó la correcta aplicación contable.
- e) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- g) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se hubiera efectuado de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- h) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo a las características facturadas.
- i) Se verificó la existencia del resguardo debidamente requisitado.
- j) Se verificó que los comprobantes que soportaron el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- k) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos cuentan con el logotipo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado de Sonora, su número económico, el nombre de la Entidad a la que pertenecen, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
- l) Se verificó que los vehículos oficiales se encontraran asignados para el servicio y apoyo de áreas sustantivas.
- m) Se revisaron en forma selectiva los bienes que causaron baja durante el ejercicio 2018 por \$4,075,136 bajo los siguientes procedimientos:
  1. Se validó la correcta aplicación contable.
  2. Se verificó que las bajas contaran con la autorización por parte del Consejo Directivo.
  3. Se verificó la evidencia de la venta, donación o destrucción de los bienes.
- n) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2017, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo realizadas durante el ejercicio de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
- o) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

**Observación Parcialmente Solventada**

7. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la verificación física de bienes muebles del activo no circulante realizada en el módulo de atención Caborca el día 23 de mayo de 2019, a una muestra de 30 bienes, se observó que no fueron localizados 6 bienes muebles con un costo total \$135,005, como se integra a continuación:

No. Activo.	Unidad de adscripción.	Descripción del Bien mueble	Modelo.	Serie.	Costo del bien
1309001500062	Farmacia Caborca	Refrigerador para Medicamento	S / Marca	14-0124	\$96,140
1302000800013	Coordinación Médica Caborca	CPU Pentium III	Lanix	0005005579	14,000
1302002200016	Coordinación Foráneo Caborca	Máquina de Escribir	Olympia	0516025	7,406
1302000800018	Coordinación Médica Caborca	Impresora	Epson	BLSY005520	6,739
1302002200023	Coordinación Foráneo Caborca	Impresora Laser	S / Marca	XVD9Y08816	5,510
1302000800021	Coordinación Médica Caborca	Impresora	Epson	E8BY149708	5,210
<b>Total:</b>					<b>\$135,005</b>

Normatividad Infringida

\*Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De acuerdo con lo señalado en la presente observación, solicitamos se proceda a la localización y aclaración del destino del bien o en su defecto, el reembolso correspondiente, previa validación por el Organismo Interno de Control, de su cumplimiento a este Organismo Superior de Fiscalización. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que, en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación**

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPET-0063-19 de fecha 19 de julio de 2019 y recibido el 22 de julio del mismo año, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de la siguiente información:

- 1) Acta Administrativa de fecha 27 de noviembre de 2017 de la Farmacia de Caborca, donde determinaron un faltante por \$96,140.
- 2) Acta Administrativa de fecha 27 de noviembre de 2017 de la Coordinación Médica de Caborca, donde determinaron un faltante por \$25,949.
- 3) Acta Administrativa de fecha 4 de diciembre de 2018 de la Coordinación Foránea de Caborca, donde determinaron un faltante por \$5,510.
- 4) Evidencia fotográfica de la localización de un equipo con valor de \$7,406.
- 5) Copia simple del Oficio No. SSA/1488/2019 de fecha 16 de julio de 2019 a través del cual, el Subdirector de Servicios Administrativos instruye al Jefe del Departamento de Control de Bienes establecer las medidas necesarias para evitar reincidir en este tipo de observación.
- 6) Copia simple del Oficio No. SSA/1497/2019 de fecha 18 de julio de 2019 a través del cual, el Subdirector de Servicios Administrativos solicita al Titular del Organismo de Control Interno la revisión y validación del soporte documental proporcionado por el Departamento de Control de Bienes.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia certificada de la validación realizada por parte del Organismo Interno de Control de la información proporcionada por el Departamento de Control de Bienes, conteniendo la localización y aclaración del destino de los 6 bienes observados por un valor de \$135,005.

### **Pasivo**

De acuerdo con el boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

#### **Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

Esta cuenta asciende a \$829,261,036, representando el 24 % del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos, a una muestra de 30 proveedores que representan el 78% del saldo.

- a) Se solicitaron las integraciones de saldos al 31 de diciembre de 2018 de los proveedores seleccionados para verificar que los saldos registrados en contabilidad sean reales.
- b) Se verificó mediante el procedimiento de evento posterior para constatar que la cuenta contara con movimientos de pago en el ejercicio fiscal 2019.

- c) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.
- d) Se realizaron las confirmaciones de los saldos de proveedores.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo***

Esta cuenta asciende a \$461,268,448, el cual representa el 13% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2018.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, ISR por asimilados a salarios, 10% por Honorarios y 10% por arrendamiento en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2018.
- c) Se constató la presentación de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el período de enero a diciembre de 2018.
- d) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.
- e) Se solicitó la integración, documentación soporte y aclaración de 6 subcuentas con saldo de naturaleza contraria por -\$943,127.
- f) Se solicitaron las políticas que norman la afectación contable y presupuestal, convenios o instrumentos jurídicos que justificaran la retención, integración detallada, documentación soporte y explicación del saldo al 31 de diciembre de 2018 de 3 subcuentas por un saldo de \$365,497,145, así como el pago en evento posterior y/o justificación en caso de no pago.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo***

Esta cuenta asciende a \$2,031,973,196, representando el 58 % del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 20 Acreedores que representan el 96% del saldo.

- a) Se solicitaron las integraciones de saldos al 31 de diciembre de 2018 de los acreedores seleccionadas, para verificar que los saldos registrados en contabilidad sean reales.
- b) Se verificó el evento posterior para constatar que la cuenta contara con movimientos de pago en el ejercicio fiscal 2019.

- c) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.
- d) Se realizaron las confirmaciones de los saldos de acreedores.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Provisión para Pensiones a Largo Plazo**

Esta cuenta asciende a \$2,918,471,604, representando el 83% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicó el siguiente procedimiento:

- a) Se solicitó el estudio actuarial que ampara el saldo al 31 de diciembre de 2018, para verificar que el saldo registrado en contabilidad se encuentra correctamente registrado.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

#### **Observación Parcialmente Solventada**

8. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el estudio actuarial que soporta el pasivo reflejado en la cuenta contable número 2262 denominada "Provisión de Obligaciones Laborales", que asciende a \$2,918,471,604 con cifras al 31 de diciembre de 2018.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo la obtención del estudio actuarial de conformidad con lo señalado en la presente observación proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del estudio mencionado. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación**

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DG-UPET-0063-19 del 19 de julio de 2019 y recibido el 22 de julio del mismo año, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio ODRH/1912/2019 de fecha 18 de julio de 2019 donde el Jefe del Departamento de Recursos Humanos solicitó a la Subdirección de Servicios Administrativos la autorización para la contratación de los servicios para llevar a cabo el Estudio Actuarial para la Provisión de Obligaciones Laborales debido a que el Departamento de Contabilidad no cuenta con dicho soporte.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia certificada del estudio actuarial, así como las pólizas de registro de los resultados actualizados del estudio actuarial. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de las mismas.

### **Hacienda Pública/ Patrimonio**

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se estable la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$-2,744,384,922, el cual representa el -78% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio del ejercicio 2018.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto de Fiscalización y fueran procedentes.
- c) Se verificó que las pólizas contables de registro contaran con la documentación soporte suficiente.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales**

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes Trimestrales del ejercicio 2018, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2018.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Cumplimiento de Obligaciones fiscales de Proveedores**

Se seleccionaron 13 proveedores para su revisión y se verificando que contaran con la siguiente información:

- a) Carátula de Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), 2018.
- b) Declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
- c) Pagos Provisionales de ISR mensuales durante el ejercicio 2018.
- d) Registro actualizado ante el SAT de las obligaciones fiscales registradas derivada de las actividades económicas que realizó durante el ejercicio fiscal 2018 así como avisos de cambios de domicilio, actividades o giro y obligaciones.
- e) Copia de Acta Constitutiva (cuando aplique).

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

**Observación Parcialmente Solventada**

9. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la totalidad de información solicitada mediante oficio ISAF/AAE/7756/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, mismo que fue notificado en fecha 03 de junio de 2019, mediante el cual se solicitó cierta documentación de una muestra de 13 proveedores los cuales presentaron actividades durante el ejercicio fiscal 2018, por la prestación de bienes y servicios, se identificaron las siguientes situaciones:

a) De la información recibida de 5 proveedores, no se proporcionó en su totalidad lo solicitado, siendo los siguientes puntos los faltantes:

Nombre del Proveedor	Carátula de las declaraciones informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), 2018	Declaración Anual ISR 2017	Pagos provisionales ISR mensuales 2018	Registro actualizado ante el SAT
Proveedora de Laboratorios del Noroeste, S.A. de C.V.			x	
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	x		x	
Hospiterra, S.A. de C.V.		x	x	
Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	x	x	x	
Axmilab, S.A. de C.V.			x	x

b) No se proporcionó la información de 8 proveedores los cuales se enlistan a continuación:

Nombre del Proveedor
Médica Integral HDM, S.A. de C.V.

Nombre del Proveedor
Cumelab, S.A. de C.V.
Marina Ramírez Melendrez
Líderes en Materiales Médicos del Norte, S.R.L. de C.V.
Farmapronto Sonora, S.A. de C.V.
José Rodrigo Rosas Ruíz
BC Provedora Hospitalaria, S.A. de C.V.
Alejandro Víctor Canchola Pérez

### Normatividad Infringida

\*Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 15, 24 BIS y 92 fracciones III, IV, XI, XII y XIV del Código Fiscal del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Solicitamos obtener la documentación manifestada en la observación y proceder a proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes prevista.

### ***Acciones del Sujeto de Fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. El Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación mediante oficio No. DG-UPET-0063-19 de fecha 19 de julio de 2019 y recibido el día 22 de julio del mismo año, al cual se anexan dos discos compactos (CD) conteniendo la información solicitada de los proveedores, misma que se detalla a continuación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. De Provedora de Laboratorios del Noroeste, S.A. de C.V.: Los pagos provisionales de ISR, por el período de julio a diciembre de 2018.
2. De MedEvolution, S.A.P.I. de C.V.: Los pagos provisionales de ISR de septiembre a diciembre de 2018, con su debido pago bancario así como los pagos bancarios de los pagos provisionales de los meses de enero a agosto de 2018.
3. De Hospiterra, S.A. de C.V.: Los pagos bancarios de los pagos provisionales de ISR de los meses de enero a noviembre de 2018 y el pago provisional de ISR con su pago bancario de diciembre 2018.
4. De Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.: Los acuses de aceptación de DIOT de enero a diciembre de 2018, los pagos provisionales de ISR de junio a diciembre de 2018.

5. De Axmilab, S.A. de C.V.: Los pagos provisionales de junio a diciembre de 2018 así como la constancia de situación fiscal de 2018.
6. De Cumelab, S.A. de C.V.: Los acuses de aceptación de DIOT de enero a diciembre 2018, los pagos provisionales de ISR del ejercicio 2018 y el Acta Constitutiva.
7. De Líderes en Materiales Médicos del Norte, S.R.L. de C.V.: Los acuses de aceptación de DIOT de enero a diciembre 2018, los pagos bancarios de los pagos provisionales del ejercicio 2018 y el Acta Constitutiva.
8. De Farmapronto Sonora, S.A. de C.V.: El acuse de aceptación de DIOT del mes de octubre de 2018 y el Acta Constitutiva.
9. De BC Proveedora Hospitalaria, S.A. de C.V.: El acuse de recibo de la Declaración Anual 2017, los acuses de aceptación de DIOT de febrero a diciembre 2018 y los pagos bancarios de los pagos provisionales de ISR del ejercicio 2018.

### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### ***Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros***

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.

- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

### **Resumen de los resultados**

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 9 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Igualmente se hace de su conocimiento que las observaciones y recomendaciones determinadas en Auditoría Financiera número 2018AE0102010530, serán parte integrante del informe de resultados de Cuenta Pública 2018.

### **Dictamen de la revisión**

El presente dictamen se emite el día 20 de agosto de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

- a) Pago en exceso por \$3,694,247 correspondiente a iguala mensual por servicios del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.
- b) Omisión en registro de la cuenta 1124 "Prestamos Otorgados a Largo Plazo" correspondiente a 27 créditos hipotecarios por \$14,580,000.
- c) Diferencia por \$20,637,473 derivada del proceso de confirmación de saldos realizado con los ayuntamientos y organismos afiliados al Instituto.

- d) Desabasto de hasta 91% respecto al stock mínimo en medicamentos del cuadro básico de 7 farmacias revisadas, durante los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2018.
- e) Prestamos para la adquisición de vivienda e hipotecarios sin recuperación durante el ejercicio 2018 por \$5,423,683
- f) Bienes muebles no localizados por \$135,005 en módulo de atención Caborca.
- g) Provisión de Obligaciones Laborales por \$2,918,471,604, por cuyo registro no se proporcionó Estudio Actuarial.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron errores significativos pero no generalizados, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

## Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

### Auditoria Financiera

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoria y fiscalización al ente denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicado en Blvd. Hidalgo, No. 15, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta del gasto 5139 39911 "Servicios de Hospital", se identificó que el Sujeto Fiscalizado celebró el contrato denominado "Isssteson/Clinica Magisterial Siglo XXI, A.C." de fecha 9 de julio de 2018 por un total de \$15,182,733 bajo el régimen de "igualada mensual" por \$1,265,228, con el proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., del cual, mediante el procedimiento de evento posterior, a la fecha del 12 de junio de 2019, se detectó que se realizaron pagos por \$7,591,368 y según los estados de cuenta generados por la Subdirección de Servicios Médicos se prestaron servicios por \$3,897,121 determinándose una diferencia de \$3,694,287 entre

lo pagado y los reportes de la Subdirección de Servicios Médicos, integrándose de la siguiente manera:

Fecha de Póliza	Número de la Póliza	Pago			Concepto del Gasto	Importe Pagado	Devengado Real según reporte de la Subdirección de Servicios Médicos	Diferencia
		Fecha	Banco	Folio				
28/09/18	PD-OF-463	15/02/19	Banco Santander, S.A.	1452056	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5019, según factura número 18212 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	\$1,265,228	\$544,163	\$721,065
28/09/18	PD-OF-464	24/04/19	Banco Santander, S.A.	8949525	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5020, según factura número 18214 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,265,228	707,672	557,556
28/09/18	PD-OF-465	14/05/19	Banco Santander, S.A.	3537017	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5021, según factura número 18213 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,265,228	640,890	624,338
28/09/18	PD-OF-466	14/05/19	Banco Santander, S.A.	3537017	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5022, según factura número 18215 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,265,228	655,232	609,996
28/09/18	PD-OF-467	14/05/19	Banco Santander, S.A.	3537017	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5023, según factura número 18216 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,265,228	668,544	596,684
28/09/18	PD-OF-468	14/05/19	Banco Santander, S.A.	3537017	Servicios Hospitalarios (IGUALA), según Estado de Cuenta 013608 folio 5024, según factura número 18217 de fecha 04 de septiembre de 2018 del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C.	1,265,228	680,620	584,608
<b>Totales</b>						<b>\$7,591,368</b>	<b>\$3,897,121</b>	<b>\$3,694,247</b>

Normatividad Infringida

\*Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 93 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos,

Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones y justificaciones suficientes para haber celebrado el contrato señalado en la presente observación bajo el régimen de iguala mensual, las cuales acrediten los beneficios que se obtienen del mencionado contrato, debiendo proporcionar copia certificada de la documentación que sustente lo manifestado. En caso de no contar con justificación suficiente que acredite que el ISSSTESON obtuvo un beneficio por la contratación que da origen a la observación, se requiere que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo las acciones necesarias para obtener la restitución de los citados recursos públicos por \$3,694,247, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicado en Blvd. Hidalgo, No. 15, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, del análisis a la Partida 77103 denominada "Préstamos Hipotecarios Fovisssteson", se observó que el Sujeto Fiscalizado omitió el registro en la cuenta número 1224 "Préstamos Otorgados a Largo Plazo", respecto a 27 créditos hipotecarios otorgados a empleados, por un importe de \$14,580,000, integrándose de la siguiente manera:

Número de Crédito	Importe
9597	\$540,000
9598	540,000
9635	540,000
9637	540,000
9638	540,000
9643	540,000
9649	540,000
9650	540,000
9651	540,000
9654	540,000
9674	540,000
9677	540,000
9700	540,000
9727	540,000
9736	540,000

Número de Crédito	Importe
9737	540,000
9741	540,000
9757	540,000
9760	540,000
9761	540,000
9770	540,000
9776	540,000
9777	540,000
9778	540,000
9790	540,000
9805	540,000
9814	540,000
	<b>\$14,580,000</b>

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo IV "Instructivo de Manejo de Cuentas" y A.1 "Matriz del Devengado de Gastos" del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita que el Sujeto fiscalizado justifique la situación señalada en la presente observación, así mismo se requiere realizar los registros contables correspondientes para reconocer los saldos por cobrar derivados de los créditos hipotecarios de conformidad con lo mencionado en la observación, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que evidencie el cumplimiento de la acción requerida. Además, deberá proporcionar una conciliación de las cifras de los préstamos otorgados a largo plazo contra el importe informado en el formato CPCA-II-13 denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Por Partida del Gasto" de la Cuenta Pública 2018, en la Partida 77103 denominada "Préstamos Hipotecarios Fovisssteson" por un importe de \$144,973,977. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicado en Blvd. Hidalgo, No. 15, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado registró en la Partida Presupuestal 77103 denominada "Préstamos Hipotecarios Fovisssteson" un importe de \$540,000 el cual corresponde al crédito número 9808, del cual se solicitó su cancelación el 25 de enero de 2019, afectando el resultado del ejercicio, lo cual consta en solicitud de cancelación signada por el acreditado.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables

#### Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo los registros de ajustes correspondientes para que se reconozca en el Resultado del Ejercicio únicamente los gastos efectivamente devengados, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se aplicó el procedimiento de confirmación de saldos a Organismos y Ayuntamientos deudores afiliados al Instituto, de las cuales se recibieron respuestas que informan un saldo a cargo diferente al proporcionado por el Sujeto Fiscalizado al 31 de diciembre de 2018 por un total de \$20,637,473 como se relaciona a continuación:

Nombre del Deudor	Saldo según Departamento de Ingresos y Control Presupuestal al 31/12/18	Saldo Confirmado por el Deudor al 31/12/18	Diferencia
Ayuntamiento de Caborca	\$15,121,901	0	\$15,121,901
Ayuntamiento de Pitiquito	2,321,717	1,089,922	1,231,795
Ayuntamiento de Ures	1,604,692	0	1,604,692
Ayuntamiento de Carbo	1,542,622	0	1,542,622
Ayuntamiento de Moctezuma	1,128,368	0	1,128,368
Oomapas de San Luis Rio Colorado	1,027,630	1,019,535	8,095
<b>Total</b>	<b>22,746,930</b>	<b>2,109,457</b>	<b>20,637,473</b>

Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables

Medida de Solventación

Llevar a cabo el análisis a las conciliaciones entre el saldo contable registrado por el Sujeto Fiscalizado al 31 de diciembre de 2018 y el saldo que presenta el deudor a la misma fecha para determinar el saldo real del adeudo, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la misma, así como la documentación comprobatoria que ampare dicho análisis, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2018, a los kardex de almacén de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2018, de una muestra de 7 farmacias se observó que se tenía un desabasto de hasta un 91% en relación al stock mínimo establecido de los códigos de

medicamentos del cuadro básico; siendo estos los señalados a continuación:

No.	Nombre de la Unidad	Marzo 2018			Septiembre 2018			Diciembre 2018		
		Stock mínimo de medicamentos según Kardex	Existencia de medicamentos según Kardex	% Desabasto	Stock mínimo de medicamentos según Kardex	Existencia de medicamentos según Kardex	% Desabasto	Stock mínimo de medicamentos según Kardex	Existencia de medicamentos según Kardex	% Desabasto
1	FARMACIA No. 1 HERMOSILLO	12,122	6,333	48%	73,098	21,486	71%	73,709	14,316	81%
2	FARMACIA No. 2 HERMOSILLO	78,831	22,065	72%	78,931	52,207	34%	78,931	34,182	57%
3	FARMACIA No. 1 CD. OBREGÓN	77,776	23,333	70%	77,884	16,646	79%	77,886	7,184	91%
4	FARMACIA No. 2 CD. OBREGÓN	78,090	18,941	76%	78,259	18,790	76%	78,260	9,772	88%
5	FARMACIA GUAYMAS	77,975	10,907	86%	78,024	13,122	83%	78,026	10,099	87%
6	FARMACIA CIAS SUR	11,899	3,323	72%	73,339	14,469	80%	73,722	9,961	86%
7	FARMACIA CIAS NORTE	12,356	4,261	66%	72,210	20,384	72%	72,545	11,547	84%
	Sumas	349,049	89,163	74%	531,745	157,104	70%	533,079	97,061	82%

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; Procedimiento "Requisición de Medicamentos para las Farmacias" del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Proporcionar la justificación y explicación de las situaciones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no cumpliera con sus políticas internas correspondientes al procedimiento "Requisición de medicamentos para las farmacias" del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON. Además, se solicita establecer políticas internas que normen los controles que deben adoptar las farmacias para su óptimo funcionamiento respecto a los medicamentos del cuadro básico con los que deben de contar como mínimo. Así mismo, en caso de que resulte necesario, se solicita establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15,

Colonia Centro, en Hermosillo Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta contable de activo número 1224 denominada "Préstamos Otorgados a Largo Plazo", subcuenta 0002 "Préstamos para la Adquisición de Vivienda", subsubcuenta 0001 "Créditos Hipotecarios" y subsubcuenta 0002 "Vivienda", se identificaron 19 créditos los cuales no presentaron movimientos de recuperación en el ejercicio 2018 por \$5,423,683, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber realizado gestiones efectivas de cobro para su recuperación. Los créditos en comento se integran de la siguiente manera:

	Fecha Inicio del Adeudo	Número de Pension del Servidor Público	Saldo al 31/12/18
1	21/08/2002	108323	258,163
2	01/12/2007	92698	223,418
3	01/01/2008	106503	183,764
4	01/07/2008	37474	180,369
5	01/01/2010	145010	225,055
6	01/12/2008	81816	295,621
7	01/01/2009	55024	340,365
8	01/08/2009	140881	332,164
9	01/12/2009	127932	328,660
10	01/10/2010	152605	370,000
11	01/06/2012	163639	352,365
12	01/03/2013	146144	385,537
13	01/10/2013	94765	395,908
14	12/10/2014	123816	412,052
15	22/01/2015	171799	442,083
16	01/02/2012	154988	100,731
17	01/12/2004	82185	280,000
18	01/12/2004	87265	251,095
19	01/09/2011	163408	66,333
Total			5,423,683

Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 34, 36, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 146 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 4 y 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones que correspondan para lograr la recuperación de los adeudos por \$5,423,683, proporcionando copia certificada a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, que garanticen mantener finanzas sanas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**7 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la verificación física de bienes muebles del activo no circulante realizada en el módulo de atención Caborca el día 23 de mayo de 2019, a una muestra de 30 bienes, se observó que no fueron localizados 6 bienes muebles con un costo total \$135,005, como se integra a continuación:**

No. Activo.	Unidad de adscripción.	Descripción del Bien mueble	Modelo.	Serie.	Costo del bien
1309001500062	Farmacia Caborca	Refrigerador para Medicamento	S / Marca	14-0124	\$96,140
1302000800013	Coordinación Médica Caborca	CPU Pentium III	Lanix	0005005579	14,000
1302002200016	Coordinación Foráneo Caborca	Máquina de Escribir	Olympia	0516025	7,406
1302000800018	Coordinación Médica Caborca	Impresora	Epson	BLSY005520	6,739
1302002200023	Coordinación Foráneo Caborca	Impresora Laser	S / Marca	XVD9Y08816	5,510
1302000800021	Coordinación Médica Caborca	Impresora	Epson	E8BY149708	5,210
<b>Total:</b>					<b>\$135,005</b>

Normatividad Infringida

\*Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 fracción VII, 27, 35 y SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos de CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De acuerdo con lo señalado en la presente observación, solicitamos se proceda a la localización y aclaración del destino del bien o en su defecto, el reembolso correspondiente, previa validación por el Organismo Interno de Control, de su cumplimiento a este Organismo Superior de Fiscalización. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas para que, en lo sucesivo, se evite incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**8 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el estudio actuarial que soporta el pasivo reflejado en la cuenta contable número 2262 denominada "Provisión de Obligaciones Laborales", que asciende a \$2,918,471,604 con cifras al 31 de diciembre de 2018.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo la obtención del estudio actuarial de conformidad con lo señalado en la presente observación proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del estudio mencionado. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**9 . De la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la totalidad de información solicitada mediante oficio ISAF/AAE/7756/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, mismo que fue notificado en fecha 03 de junio de 2019, mediante el cual se solicitó cierta documentación de una muestra de 13 proveedores los cuales presentaron actividades durante el ejercicio fiscal 2018, por la prestación de bienes y servicios, se identificaron las siguientes situaciones:**

**a) De la información recibida de 5 proveedores, no se proporcionó en su totalidad lo solicitado, siendo los siguientes puntos los faltantes:**

Nombre del Proveedor	Carátula de las declaraciones informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), 2018	Declaración Anual ISR 2017	Pagos provisionales ISR mensuales 2018	Registro actualizado ante el SAT
Proveedora de Laboratorios del Noroeste, S.A. de C.V.			x	
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	x		x	
Hospiterra, S.A. de C.V.		x	x	
Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	x	x	x	
Axmilab, S.A. de C.V.			x	x

**b) No se proporcionó la información de 8 proveedores los cuales se enlistan a continuación:**

Nombre del Proveedor
Médica Integral HDM, S.A. de C.V.
Cumelab, S.A. de C.V.
Marina Ramírez Melendrez
Líderes en Materiales Médicos del Norte, S.R.L. de C.V.
Farmapronto Sonora, S.A. de C.V.
José Rodrigo Rosas Ruíz
BC Proveedora Hospitalaria, S.A. de C.V.
Alejandro Víctor Canchola Pérez

Normatividad Infringida

\*Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 15, 24 BIS y 92 fracciones III, IV, XI, XII y XIV del Código Fiscal del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos obtener la documentación manifestada en la observación y proceder a proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes prevista.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN